

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321/83, Decreto 854 del 2001, Resolución No. 0627 del 07 de abril de 2006, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6º literal J), la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

CONSIDERANDO

Que mediante los radicados DAMA 2006ER21485 del 19 de mayo; 2006ER24607 del 06 de junio y 2006ER29426 del 7 de julio, todos de 2006, se presenta ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, quejas anónimas por la contaminación sonora generada por el montallantas ubicado en la Carrera 80 G con Avenida 43 Sur Avenida Villavicencio, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que con fundamento en las solicitudes antes mencionadas, funcionarios de la Oficina de Oficina de Control de Emisiones del Aire, de la Secretaria Distrital de Ambiente, realizaron visita técnica el 10 de octubre de 2007, al establecimiento mencionado, con el propósito de determinar la emisión sonora generada por el montallantas en cita, determinando mediante el Memorando Interno 2007IE24299 del 10 de diciembre de 2007, que: " se observó que el establecimiento se encontraba cerrado y en la actualidad se encuentra funcionando una tienda, tal como se observa en el material fotográfico adjunto.".

Que en atención al desaparecimiento del montallantas y por ende de la actividad contaminante, tal como lo advierte el Memorando Interno 2007IE24299 del 10 de diciembre de 2007, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las



actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el montallantas ubicado en la Carrera 80 G con Avenida 43 Sur Avenida Villavicencio, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capitulo I Principio Generales Artículo (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: " las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho está investido para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias del montallantas ubicado en la Carrera 80 G con Avenida 43 Sur Avenida Villavicencio, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad contra del montallantas ubicado en la Carrera 80 G con Avenida 43 Sur Avenida Villavicencio, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, las cuales comprenden los siguientes documentos: radicados DAMA 2006ER21485 del 19 de mayo; 2006ER24607 del 06 de junio y 2006ER29426 del 7 de julio, todos de 2006; Memorando Interno 2007IE24299 del 10 de diciembre de 2007. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

TERCERO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite y



世50072

publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 1 5 ENE 2008

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

Proyecto María Odilia Clavijo R. 9-1-08 Revisó: Dra Isabel Cristina Serrato T. Memo 2007/E24299 del 10-12-07 S/ Exp.